



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00178-2019-A/MPMN

Moquegua, **10 ABR. 2019**

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 00177-2019-A/MPMN, y la decisión adoptada por el Titular del

Pliego, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, de la revisión de la Resolución de Alcaldía N° 00177-2019-A/MPMN de fecha 09 de abril del 2019, se advierte que en el cuarto considerando se ha incurrido en error material, conforme se detalla a continuación:

Dice: "Que, en mérito a lo señalado anteriormente y por decisión de la Alta Dirección se ha dispuesto designar como jefe de la Oficina de Cooperación Técnica y Mercado Exterior de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, al Mg. José Miguel de la Paz Ramos, Profesional que reúne las condiciones necesarias para poder desempeñar las funciones encomendadas lo que amerita la emisión del acto resolutorio;

Debe decir: "Que, en mérito a lo señalado anteriormente y por decisión de la Alta Dirección se ha dispuesto designar como Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, al Abog. Pedro Guillermo Núñez Ventura, Profesional que reúne las condiciones necesarias para poder desempeñar las funciones encomendadas lo que amerita la emisión del acto resolutorio";

Que, el numeral 210.1 del artículo 210° del capítulo I del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; Asimismo, el numeral 210.2 del citado artículo señala que "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, cabe precisar además que la potestad de rectificación de errores es un mecanismo de corrección que se ejerce sobre actos válidos que se fundamenta en la necesidad de adecuación entre la voluntad de la Administración y su manifestación externa; es decir, en la necesidad de traducir al exterior el auténtico contenido de la declaración originaria;

Que, conforme a la norma citada, queda claro que las autoridades administrativas tienen la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales o aritméticos existentes en los actos administrativos que emitan. La rectificación del error material supone la subsistencia del acto. El acto se mantiene, una vez subsanado el error, a diferencia de los supuestos de anulación como consecuencia de un error, en que desaparece el acto;

De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el error material contenido en el cuarto considerando de la Resolución de Alcaldía N° 00177-2019-A/MPMN, debiendo entenderse la redacción del citado considerando, como se detalla a continuación:

"Que, en mérito a lo señalado anteriormente y por decisión de la Alta Dirección se ha dispuesto designar como Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, al Abog. Pedro Guillermo Núñez Ventura, Profesional que reúne las condiciones necesarias para poder desempeñar las funciones encomendadas lo que amerita la emisión del acto resolutorio".

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER, subsistente en los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 0177-2019-A/MPMN.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutorio a los Interesados con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social la implementación de la presente Resolución. REMITIENDO copia a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística para la publicación en el Portal Institucional y al Área de Escalafón de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, para su conocimiento y fines, y demás áreas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE